

VISTO:

Los Informes N° D000277-2023-OSCE-OAJ y N° D000269-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante Decreto Supremo N°063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, teniendo como objetivo desarrollar el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria; así como, establecer los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y de otros instrumentos que aseguren la idoneidad y la calidad del contenido de las intervenciones regulatorias, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del citado Decreto Supremo, establece que la entidad pública es responsable de organizar equipos multidisciplinarios de trabajo en base a la necesidad y complejidad de la materia a desarrollar en el AIR Ex Ante, en el marco de los lineamientos que se establezcan en el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, el cual busca proveer una guía sobre los elementos más relevantes para la aplicación del AIR, incluye información sobre sus componentes y provee formatos que ayudan a las

entidades públicas a ordenar y sistematizar los resultados de las evaluaciones hechas sobre un problema público;

Que, en la Sección IV del citado Manual, se dispone de criterios para conformar los equipos técnicos multidisciplinarios de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo siguiente: i) Experiencia en la elaboración e implementación de regulaciones; ii) Contar con profesionales de diversas disciplinas que colaboren al análisis integral del AIR, que incluyen, pero no se limitan a abogados, economistas, metodólogos y iii) Profesionales comprometidos con la Mejora de la Calidad Regulatoria en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2023-EF/10 de fecha 31 de enero de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Agenda Temprana 2023 del Sector en el cual se incluyó los dos (2) problemas públicos propuestos la Dirección del Registro Nacional de Proveedores y Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, a fin de fortalecer la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y en cumplimiento de los precitados documentos, corresponde conformar el equipo técnico multidisciplinario para desarrollar el Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE de los problemas públicos formulados o que se tengan a bien formular, debiendo tener en cuenta que, en caso se proponga proyectos de decretos supremos o normas de mayor jerarquía, se debe coordinar de manera oportuna y efectiva con el Ministerio al cual se encuentran adscritos y demás entidades públicas involucradas en el proyecto regulatorio, ello conforme a lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM;

Que, el numeral y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia, previo informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Secretaria General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; Decreto Supremo N°063-2021-PCM, Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico Multidisciplinario para desarrollar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

- La/El Secretaria/o General o sus representantes.
- La/El Jefa/e de la Oficina de Asesoría Jurídica o sus representantes, quien lidera el Equipo Técnico Multidisciplinario.
- El/La Director/a de la Dirección Técnica Normativa o sus representantes.

- La/El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o sus representantes.
- La/El Jefe de la Unidad de Organización y Modernización o sus representantes.
- Dos (2) miembros de las áreas proponentes de los problemas públicos.

Los miembros del Equipo Técnico Multidisciplinario pueden designar hasta dos (2) representantes titulares y alternos/as.

Artículo 2.- Para el cumplimiento del desarrollo del análisis de impacto regulatorio, el Equipo Técnico Multidisciplinario para desarrollar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado debe tener en cuenta las siguientes responsabilidades:

- El equipo técnico multidisciplinario de profesionales serán los encargados analizar los problemas públicos a fin de determinar una solución ya sea con la creación y/o modificación de una norma, la cual incluya la propuesta normativa y la exposición de motivos, así como los demás documentos que sean necesarios para arribar a la solución o se encuentre otra solución distinta a un marco regulatorio.
- Los integrantes que actúen en representación de los órganos de línea lo hacen en su calidad de órganos técnicos normativos, de las materias de las cuales son especialistas, desarrollando funciones que se enmarquen conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, o aquel que los sustituya.
- Los integrantes que actúan en representación de las áreas proponentes de los problemas públicos serán los encargados de recolectar las evidencias, formular las consultas públicas, proponer la solución normativa, conforme a lo establecido en las normas sobre materia regulatoria.

Artículo 3.- La designación de las/los representantes titulares y alternas/os del Equipo Técnico Multidisciplinario para desarrollar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado es comunicada de forma escrita, en un plazo máximo de un (1) día hábil posteriores a la publicación de la Resolución que aprueba su conformación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas que se mencionan en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA